

SEGURO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

COBERTURAS. Renta Plus Convenios

Vehículos asegurables:

Automóviles, station wagón, camionetas, jeeps y furgones, minibús, Particulares.

Cobertura (según POL120131133):

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil, UF 3.000.-
 - ✓ Daño Moral UF 1.000.-
 - ✓ Daño Emergente UF 1.000.-
 - ✓ Lucro Cesante UF 1.000.-

- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial con tope UF 50.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Defensa penal y constitución de fianzas, hasta UF 150.
- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga, hasta UF 500.
- Asistencia al vehículo.
- Daños al vehículo por viaje al extranjero
- Asiento de pasajeros (UF 150 por asiento plan A y B)
- Auto de reemplazo hasta 60 días.

DEDUCIBLES Plan RENTA PLUS

DEDUCIBLES Plan VMPC (Vehículos mercado Público Convenios)

✓ **Alternativa 1**

Para las coberturas y adicionales detallados, póliza sin deducibles de ningún tipo

✓ **Alternativa 2**

Para las coberturas y adicionales detallados, póliza con deducible UF 3

✓ **Alternativa 3**

Para las coberturas y adicionales detallados, póliza con deducible UF 5

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA VEHÍCULOS MOTORIZADOS

CONDICIONES Y LIMITES

Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

♦ **Robo de Accesorios** (CAD 120131143)

- a) El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 50.-
- b) Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

- c) Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.
- **Robo o hurto de piezas o partes** (Artículo 4, letra b, N° 2)
 - d) Se deja constancia que se excluye de la cobertura de Robo o Hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.
 - e) Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.
- **Daños al vehículo por viajes al extranjero** (Cad 120131153)
 - f) Existiendo un siniestro que afecte a la cobertura de daños propios cuyo accidente haya ocurrido en el extranjero, la reparación se efectuará en Chile; y
 - g) Es obligación del asegurado poner a disposición de los aseguradores el vehículo afectado en territorio chileno, cuyo costo será de cargo del asegurado.
- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas** (CAD 120131152)
 - Límite de indemnización por coberturas:

Honorarios de abogados y procuradores	UF 100.-
Costas judiciales	UF 30.-
Fianza	UF 20.-

ASIENTO DE PASAJEROS

La cobertura de Asiento de Pasajeros rige según las condiciones generales de la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la SVS bajo el código POL 320130685 y cubre por asiento y hasta la capacidad técnica del vehículo, hasta UF 150.- en caso de muerte y UF 150.- en caso de incapacidad, como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza

- **Plan A:**

En caso de muerte la Compañía pagará a su heredero o representante legal hasta **UF 150.-** como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza

- **Plan B:**

En caso de incapacidad la Compañía pagará al asegurado o su representante legal el 30% del valor del asegurado en el momento de ser aceptada la incapacidad y el saldo mientras el asegurado este vivo en 36 mensualidades iguales y vencidas.

AUTO DE REEMPLAZO

Ámbito Territorial: Chile (con exclusión de islas, salvo isla grande de Chiloé)

Por motivo de la reparación de un siniestro indemnizable por la Compañía de Seguros, el asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo después de haber llamado a la central de asistencias y una vez verificado en el taller correspondiente que la reparación del vehículo asegurado requiera más de 24 horas de permanencia en el taller, según el tarifado oficial de este.

La compañía a través de un tercero debidamente informado al asegurado, suministrará un vehículo de hasta las categorías mediana y/o intermedia, mientras dure la reparación mencionada; con kilometraje ilimitado, seguros (deducible máximo de UF 10) y se hará cargo de los gastos de su arriendo hasta por un **plazo máximo de 60 días**. Así como también esta modalidad tendrán acceso a vehículo de reemplazo en caso de pérdida total por daño o robo del vehículo.

Esta prestación no será acumulable a la prestación de "Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo", y estará sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Se entregara la prestación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El vehículo asegurado debe estar ingresado en taller.

- El siniestro debe ser declarado indemnizable por la compañía, en donde la compañía cataloga el siniestro como pérdida parcial (siniestro reparable).
- La permanencia del vehículo en taller para su reparación deberá ser superior a 24 horas.

Condiciones que deberán ser asumidas por el Asegurado:

El asegurado una vez finalizado el servicio deberá cancelar lo siguiente.

- Deberá cancelar un copago diario según plan contratado
- Deberá cancelar el uso del dispositivo TAG por cada día de uso
- Deberá dejar una garantía por deducible del vehículo entregado (máximo UF 10)
- Deberá devolver el estanque de combustible según fue entregado el automóvil
- Deberá cancelar las infracciones de tránsito cursadas en el minuto de uso del vehículo

Nota:

Los vehículos proporcionados corresponderán a vehículos de categoría intermedia, transmisión mecánica y no full.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la POL 120131133

REPOSICIÓN VEHICULO NUEVO

Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

REPARACION DEL VEHICULO SINIESTRADO EN CASO DE PERDIDA PARCIAL (Artículo 19)

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación	UF 5.-
Traslado	UF 2.-

TALLER DE MARCA Y REPUESTOS

En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado.

En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía, siempre y cuando la bitácora del vehículo se encuentre al día.

En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.

Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- ❖ Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- ❖ Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca
- ❖ Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo

- ❖ Los daños consignados en informe de inspección del vehículo
- ❖ Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro
- ❖ Logos y publicidad
- ❖ Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado en la propuesta, al contratar el seguro.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO:

Cobertura según póliza de Asistencia al Vehículo inscrita en la S.V.S. bajo el código POL 20130900

Ámbito territorial: El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 0 kms. del domicilio registrado en la póliza. La cobertura se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo los territorios insulares, excepto la Isla de Chiloé.

Límite de indemnización por cobertura:

Cobertura

- Remolque o transporte del vehículo
- Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo
- Estancia y desplazamiento por robo del vehículo
- Transporte, depósito o custodia del vehículo
- Servicio de conductor profesional
- Localización y envío de piezas de recambio
- Transmisión de mensajes urgentes
- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones
- Transporte o repatriación en caso de fallecimiento
- Defensa jurídica
- Fianzas en procedimientos penales

Límite

- UF 12.-
- UF 3.- por día con máximo UF 9.-
- UF 3.- por día con máximo UF 9.-
- UF 10.
- Sin límite
- UF 14.-
- UF 6.-

Teléfonos de Asistencia al Vehículo: Nacional: 800 200 050 – (2) 2670 0202
Internacional (562) 340 70 24

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza. En caso de no pago de la prima o de una cuota de ella, tendrá lugar lo previsto en el TITULO VI PRIMA Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA de las condiciones generales de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 120131133

FORMA DE PAGO

Hasta 11 cuotas sin interés mediante Pago Automático con cargo en Cuenta Corriente (PAC) o Pago Automático con cargo en Tarjeta de Crédito Bancaria (PAT).

INSPECCIÓN

Los términos y condiciones cotizados precedentemente, quedan sujetos al resultado satisfactorio del informe de inspección a realizar por la compañía.

VIGENCIA

Anual, con renovación automática.

DOMICILIO ESPECIAL

Se fija la ciudad de Santiago como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza